

**REVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
No. 001 DE 2.020**

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio De La Plata -Huila E.S.P, En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias -específicamente la Ley 142 de 1994, el Decreto 440 de 2.020, el Acuerdo 011 de 2019, por el cual por medio del cual se establece el Manual de Procedimiento para la Contratación y la Resolución No. 010 de 2.020, por medio de la cual se reglamenta el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P” procede a Revocar el Proceso de Contratación Invitación Pública No. 001 De 2.020,

**DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

Que a través de OCAD ACUERDO No. 16 de 2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, viabilizo el proyecto “CONSTRUCCIÓN FASE I DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA”, y a su vez fue designada como ejecutora del proyecto, a La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P.

Que mediante Acuerdo No. 001 de 2020, fue incorporado sin situación de fondo al presupuesto de La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P”, los recursos para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN FASE I DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA”.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



Que mediante Acuerdo No. 002 de 2020, fue facultado al Gerente de La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P, para adelantar la contratación del proyecto CONSTRUCCIÓN FASE I DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA”.

El 25 de febrero de 2.020, fue expedido, por el área financiera de La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023 de 2.020, previo al inicio del proceso de contratación.

El 12 de marzo de 2.020, fue publicado el aviso de convocatoria del proceso de en la pagina <https://www.emserpla.gov.co/index.php/contratacion/invitaciones-publicas>.

En el aviso de convocatoria publicado en la página de la entidad, figura la siguiente información: 1. CONTRATANTE - 2. OBJETO. “CONSTRUCCIÓN FASE I DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.” 3. FECHA ESTIMADA DE LA APERTURA- 4. PRESUPUESTO OFICIAL- 5.LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Pasados los cinco (05) días hábiles de la fijación del aviso de convocatoria, es decir el 19 de marzo de 2.020, La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P, procedió a publicar en la página <https://www.emserpla.gov.co/index.php/contratacion/invitaciones-publicas>, los documentos relativo a la INVITACION PUBLICA y los ESTUDIOS PREVIOS.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia**

**[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)**

Conforme con el cronograma del proceso, los oferentes detentaban la oportunidad para presentar las observaciones pertinentes dentro del término de referencia, durante los días 19, 20 y 21 de marzo de 2.020. Dentro del lapso temporal previsto para tal efecto, no fueron presentadas observaciones a los términos de referencia.

El 20 de marzo de 2.020, mediante alocución presidencial a través de televisión abierta, el mandatario dictó la medida de aislamiento preventivo, establecida desde el 25 marzo de la presente anualidad a las 0:00 horas, con ocasión a las medidas de contingencia para mitigar la propagación de la Pandemia COVID-19.

El 20 de marzo de 2020, fue expedido el Decreto nacional No. 440 de 2.020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19".

El artículo primero del Decreto No. 440 de 2.020, dispone lo siguiente:

*"Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar. La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento. En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta lo acontecido en la audiencia. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En ausencia de la aplicación, las entidades estatales podrán adquirir de manera directa la plataforma electrónica dispuesta en el mercado para dichos efectos. **Parágrafo 1.** En los procesos de*

*Conserva el agua para conservar la vida.*

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



*selección que se encuentren en trámite, no es necesario modificar el pliego de condiciones para este fin. Sin embargo, mínimo dos días hábiles antes de la realización, la entidad deberá informar la metodología y condiciones para el desarrollo de las audiencias.*

Bajo la premisa reglamentaria, previamente traída a colación, La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P”, profirió la Adenda No. 01, dentro del proceso de la INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2.020, con el propósito de adecuar los términos de referencia y de esta manera garantizar los medios electrónicos para adelantar las audiencias programadas de manera virtual.

El 25 de marzo de 2.020 siendo las 8:00 a.m, conforme a cronograma establecido en la Adenda No. 1, La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P”, llevo a cabo la AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVES DE LA APLICACIÓN ZOOM, DE LA TIPIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS, en la cual no hubo participantes ni interesados durante el desarrollo de la referida diligencia.

El 26 de marzo de 2.020, al correo electrónico [gerencia@emserpla.gov.co](mailto:gerencia@emserpla.gov.co), fueron remitidas diferentes solicitudes Revocatoria y/o aplazamiento del proceso de contratación, argumentando la situación de orden público, emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia “COVID-19”, en las cuales alegan la existencia de una dificultad, correspondiente a la elaboración y posterior presentación de las ofertas.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia**

**[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)**

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



Que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P, procedió a analizar la solicitud de Revocatoria del proceso de contratación, y atendiendo a los antecedentes del proceso de contratación INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2.020, encontró las siguientes consideraciones:

- A los términos de referencia del proceso INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2.020, como tampoco al aviso de convocatoria no le fueron presentadas observaciones, ni manifestaciones de interés.
- Pese a que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P, adecuó los términos de referencia del proceso de contratación con medios electrónicos, para facilitar la participación de los posibles oferentes, en la AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVES DE LA APLICACIÓN ZOOM, DE LA TIPIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS no hubo participantes ni interesados en el mismo.
- Que fueron presentadas peticiones al correo electrónico [gerencia@emserpla.gov.co](mailto:gerencia@emserpla.gov.co), de Revocatoria y/o suspensión del proceso de contratación, argumentando la situación de orden público, emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19”, que en efecto dificultaría la elaboración y posterior presentación de las ofertas dentro del término previsto.
- El Decreto 440 de 2.020, en el Artículo 3. Señala expresamente lo siguiente:  
*Suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y revocatoria de los actos de*

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia**

**[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)**

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



*apertura. Las Entidades Estatales, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender los procedimientos de selección. Contra este acto administrativo no proceden recursos.*

- El Acuerdo 011 de 2019, por medio del cual se establece el Manual de Procedimiento para la Contratación de “EMSERPLA E.S.P”, en su ARTICULO 20. SUSPENSIÓN y TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, prevé la terminación anticipada del proceso de contratación.
- La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P, es un actor principal en las labores mitigación de la propagación de la Pandemia COVID-19, en el Municipio de la Plata- Huila.

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P, en concordancia con los Principios de la Contratación Publica colombiana, conscientes de la necesidad de contar con la pluralidad de oferentes dada la importancia del proyecto y los beneficios que consigo traería la correcta ejecución de las obras en el municipio de la Plata-Huila, y en el escenario del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19”, que afronta el país, el compromiso que tiene esta entidad la mitigación de la propagación del virus, y aunado a la solicitud expresa de los posibles oferentes, de revocar y/o aplazar el presente proceso de contratación, esta entidad accede favorablemente la solicitud, por lo que acoge lo establecido en el artículo tercero del decreto 440 del 20 de marzo de 2.020, procediendo a revocar en su integridad el proceso de contratación Invitación Publica No. 001 de 2.020.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia**

**[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)**

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



En mérito de los expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar en su integridad el proceso de contratación Invitación Publica No. 001 de 2.020, cuyo objeto: **“CONSTRUCCIÓN FASE I DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA”** en virtud de las consideraciones de hecho y derecho consignadas en la parte motiva del presente documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto en la página web del La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata- Huila “EMSERPLA E.S.P, <https://www.emserpla.gov.co/index.php/contratacion/invitaciones-publicas>.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente comunicación no procede recurso alguno.

Dada en la Plata-Huila, el día 26 de marzo del año 2.020.

  
**ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ TEJADA**  
Gerente EMSERPLA E.S.P

  
Vo. Bo. FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES  
Asesor Jurídico Externo

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia**

**[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)**